

Recurso de Revisión: -02242/INFOEM/IP/RR/2013 Y
02243/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE TRANSPORTE**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de diecinueve de diciembre de dos mil trece.

VISTO los expedientes formados con motivo de los recursos de revisión **02242/INFOEM/IP/RR/2013** y **02243/INFOEM/IP/RR/2013**, promovido por el C. [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de las respuestas de la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** en lo conducente **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

RESULTANDO

I. El doce de noviembre de dos mil trece, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**EL SAIMEX**), ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública registrada con el número **00149/SETRANS/IP/2013**, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

Solicitud con folio **00149/SETRANS/IP/2013**:

"POR ESTE MEDIO SE SOLICITA ESTATUS DE LAS 111 ORDENES DE EMPLACAMIENTO REPRESENTADAS POR LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTISTAS "SIERRA MORELOS" A.C., CON R.F.C. [REDACTED] PARA EXPLOTAR ESTUDIOS TÉCNICOS QUE FUERON CONCESSIONADAS EL 29 Y 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1999, EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y QUE A LA FECHA HAN SIDO NEGADAS DICHAS PLACAS SE HACE LA MENCIÓN DE QUE FUERON PAGADAS.

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

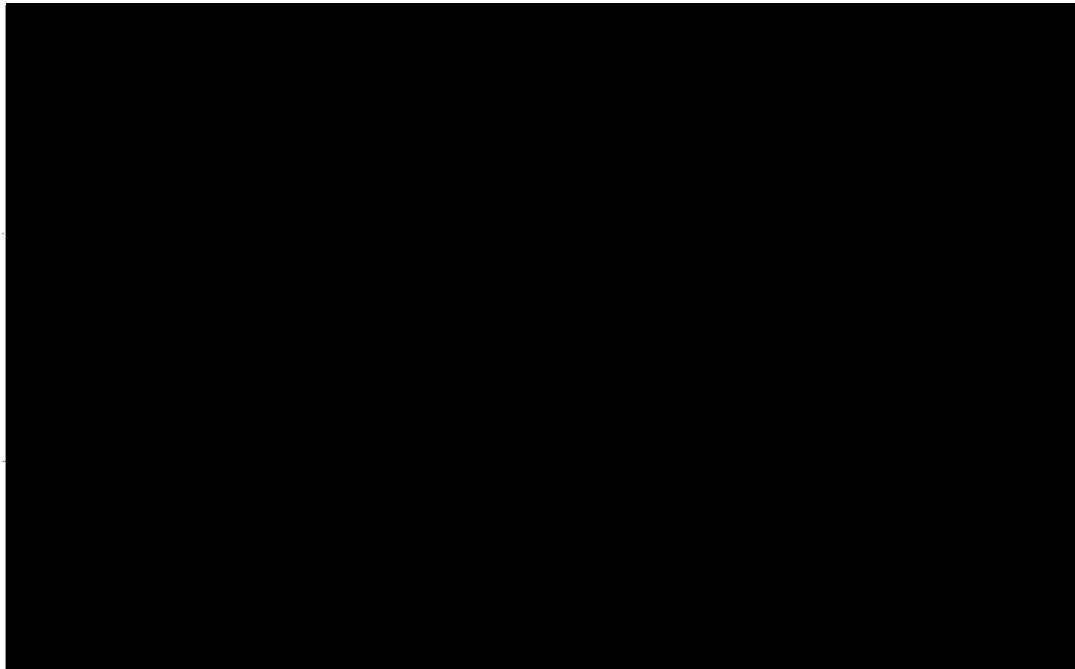
DESCRIBO LOS MUNICIPIOS Y NÚMEROS DE RECIBO PARA SU BUSQUEDA Y ACLARACIÓN. TOLUCA RECIBOS NO. [REDACTED]

Recurso de Revisión: 02242/INFOEM/IP/RR/2013 Y
02243/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE TRANSPORTE**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



Por otra parte, adjuntó los siguientes archivos: C1708007950313.pdf, C1708007908741.pdf, C1708007939634.pdf, así como C1708007973172.pdf, los cuales atendiendo a su volumen sólo se inserta la primera foja: -----

Recurso de Revisión: 02242/INFOEM/IP/RR/2013 Y
02243/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE TRANSPORTE**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

**Gobierno del Estado de México
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Transporte Terrestre**

POLICIA NAC.
51990**ORDEN DE PAGO**

TOLUCA, MEX., 13 DE AGOSTO DE 1999.

CON FUNDAMENTO EN LO IMPUESTO POR EL ARTICULO 17 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO

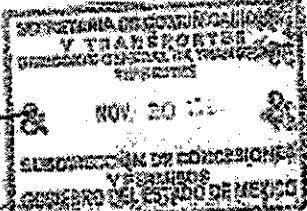
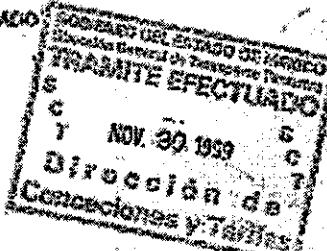
SE AUTORIZA A

PROYECTO	FACULTAD		CANT.	PERIODO	
	INICIO	FIN		DURACION	PAGO
CONTRATO DE CONCESIÓN	1	2	1	1999	
CONTRATO DE CONCESIÓN	2	3	1	1999	
VALOR DE CONCESSION					

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO REALIZADOOBSERVACIONES DE ALQUILER AL DISTRIBUIDOR
FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1999

PREPARADO POR LUIS FELIX MÉNDEZ CALVO

MARCA CHEVROLET
MÓDULO 1998
TIPO SEDAN
NO. DE SERIE 20000210PS10536
LAVARETA
TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DEL FAB.



ING. RODOLFO MARTÍNEZ MUÑOZ
SECRETARIO DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ESTA DOCUMENTACIÓN SE REGISTRA EN LOS SISTEMAS INFORMATICOS AL ATENCIONAR AL PÚBLICO EN LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Recurso de Revisión: 02242/INFOEM/IP/RR/2013 Y
02243/INFOEM/IP/RR/2013

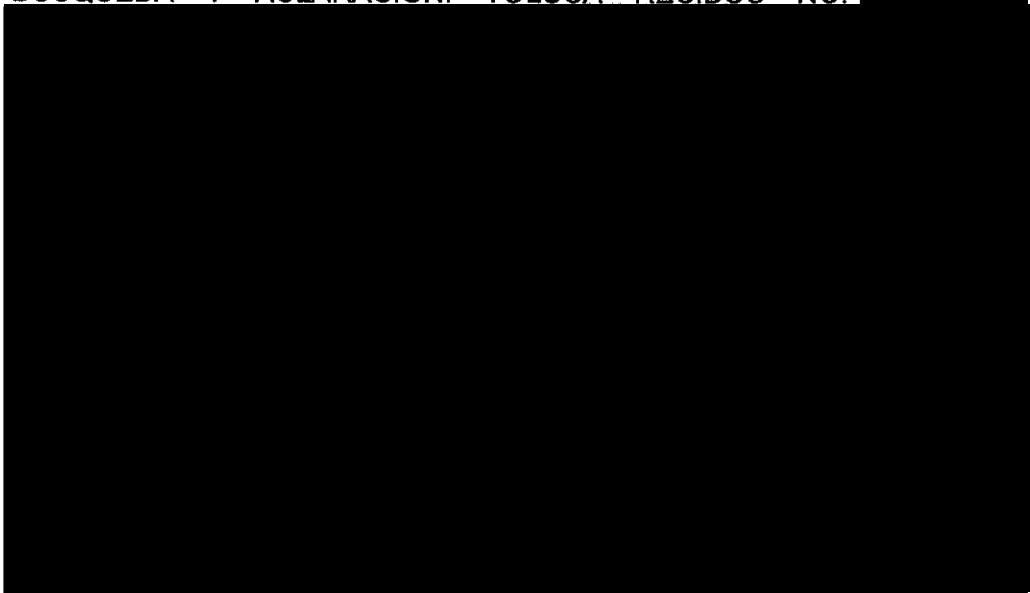
Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE TRANSPORTE**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR****Solicitud con folio: 00150/SETRANS/IP/2013**

"POR ESTE MEDIO SE SOLICITA COPIAS DEL ESTATUS DE LAS 111 ORDENES DE EMPLACAMIENTO REPRESENTADAS POR LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTISTAS "SIERRA MORELOS" A.C., CON R.F.C. [REDACTED] PARA EXPLOTAR ESTUDIOS TÉCNICOS QUE FUERON CONCESSIONADAS EL 29 Y 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1999, EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y QUE A LA FECHA HAN SIDO NEGADAS DICHAS PLACAS SE HACE LA MENCIÓN DE QUE FUERON PAGADAS.

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

DESCRIBO LOS MUNICIPIOS Y NÚMEROS DE RECIBO PARA SU BUSQUEDA Y ACLARACIÓN. TOLUCA RECIBOS NO. [REDACTED]



Asimismo, anexó los siguientes archivos: C1708007981674.pdf, C1708007987432.pdf, C1708007920083.pdf, así como C1708007933181.pdf, los cuales atendiendo a su volumen sólo se inserta la primera foja:

Recurso de Revisión: 02242/INFOEM/IP/RR/2013 Y
02243/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Transporte Terrestre

FOLIO NO.
51469

ORDEN DE PAGO

TOLUCA, MEX., 13 DE AGOSTO DE 1993.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 37 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO

SE AUTORIZA A

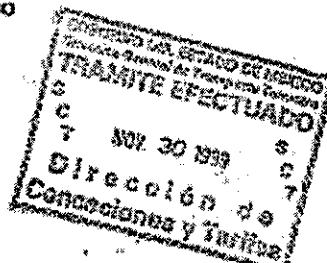
A REALIZAR PAGOS POR LOS SIGUIENTES DESGLOSES

CONCEPTO	FUNDAMENTO			Nº DE PAGOS	FECHA	
	FRACCION	BUSQUEDA	SUBSIDIO		OTORGAMIENTO	VENCIMIENTO
OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN	1	X	2	1		
ESTADOS TERRITORIALES ECONOMICOS	2	X		1		
USO DE PAGO DE OTORGAMIENTO						

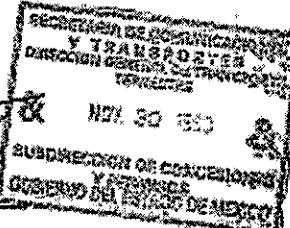
CARACTERÍSTICAS DEL TRÁMITE REALIZADO

OBSERVACIONES DE ACUERDO AL DICTAMEN DE
FECHA: 13 DE AGOSTO DE 1993.
FIRMADO POR: LIC. RODOLFO MORENO MUÑOZ

MARCA: FORD
MÓDULO: 1993
TIPO: SEDAN
NÚM. DE SERIE: 1JALACAVR5617401
SANCTUARIO: HGO.
MUNICIPIO: VALLE DE BRAVO



AUTORIZÓ



ING. RODOLFO MARTINEZ MUÑOZ
SUBPRESIDENTE DE CONCESSIONES Y TRANSPORTES

ESTOS DOCUMENTOS CONTIENEN SECRETO DE ESTADÍSTICAS SOLO PARA SU USO EXCLUSIVO DE RECEPCIÓN DE LA PRESENTE CONTRATO DE
PAGO, SU USO O CUALQUIERA REPARTO O DIFUSIÓN DEBERÁ SER PENALTADA CON LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO

Recurso de Revisión: 02242/INFOEM/IP/RR/2013 Y
02243/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE TRANSPORTE**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR****MODALIDAD DE ENTREGA: vía EL SAIMEX.**

II. De las constancias que obran en **EL SAIMEX** se advierte que, el cuatro de diciembre de dos mil trece, **EL SUJETO OBLIGADO** notificó las siguientes respuestas:

Solicitud con folio: 00149/SETRANS/IP/2013:

"Toluca, México a 04 de Diciembre de 2013.

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00149/SETRANS/IP/2013

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 15, 19 fracción XVI y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte del Estado de México; 7 fracción I, 11, 12, 41, 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, me permito dar respuesta a su solicitud de información 00149/SETRANS/IP/2013: POR ESTE MEDIO SE SOLICITA ESTATUS DE LAS 111 ORDENES DE EMPLACAMIENTO REPRESENTADAS POR LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTISTAS "SIERRA MORELOS" A.C., CON R.F.C. [REDACTED] PARA EXPLOTAR ESTUDIOS TÉCNICOS QUE FUERON CONCESSIONADAS EL 29 Y 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1999, EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y QUE A LA FECHA HAN SIDO NEGADAS DICHAS PLACAS SE HACE LA MENCIÓN DE QUE FUERON PAGADAS. DESCRIBO LOS MUNICIPIOS Y NÚMEROS DE RECIBO PARA SU BUSQUEDA Y ACLARACIÓN. TOLUCA RECIBOS NO.

[REDACTED]

Recurso de Revisión: 02242/INFOEM/IP/RR/2013 Y
02243/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE TRANSPORTE**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios (INFOEM), mediante la cual solicita se informe del estado de las 111 órdenes de emplacamiento, representadas por la Confederación Nacional de Transportistas "Sierra Morelos", A. C., con R. F. C. [REDACTED] para explotar estudios técnicos que fueron concesionadas el 29 y 30 de noviembre del año 1999, en diversos municipios del Estado de México y manifiesta que a la fecha han sido negadas dichas placas y menciona que fueron pagadas, así como describe los municipios y números de recibo para su búsqueda y aclaración. Al respecto le comunico, que una vez se realizada una búsqueda minuciosa en los archivos que obran en poder de esta Dirección General y de las Delegaciones Regionales correspondientes, no se localizó antecedente alguno de lo antes solicitado. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en los Arts. 1 fracción I, 12 fracción I, 40 fracción I, II, III y IV, 41, 41 Bis, 42, 47 se informa a usted que en el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Unidad Administrativa no genera información referente a ESTATUS DE ORDENES DE EMPLACAMIENTO COMO LO DESCRIBE EN SUS SOLICITUD U ORDEN DE PAGO, TAL Y COMO REFIEREN LOS DOCUMENTOS QUE USTED ANEXA, así como tampoco obra en los archivos de esta Unidad Administrativa las informaciones que puedan dar contestación a su petición tal y como la solicita. Se hace entrega de la información en términos de la Ley de Transparencia en su artículo 41.-Los sujetos Obligados sólo proporcionaran la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuarla cálculos o practicar investigaciones. Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Maestro en Ingeniería Administra Sinclair Madero Gaytán
Responsable de la Unidad de Informacion
SECRETARIA DE TRANSPORTE" (sic).

Recurso de Revisión: 02242/INFOEM/IP/RR/2013 Y
02243/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Solicitud con folio: 00150/SETRANS/IP/2013:

"Toluca, México a 04 de Diciembre de 2013

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00150/SETRANS/IP/2013

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

. Se hace entrega de la información en términos de la Ley de Transparencia en su artículo 41.-Los sujetos Obligados sólo proporcionaran la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuarla cálculos o practicar investigaciones. Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Maestro en Ingeniería Administra Sinclair Madero Gaytán

Responsable de la Unidad de Informacion

SECRETARIA DE TRANSPORTE" (sic).

III. Inconforme con esa respuesta el seis de diciembre de dos mil trece, EL RECURRENTE interpuso recursos de revisión los cuales fueron registrados en EL SAIMEX y se les asignó los números de expediente 02242/INFOEM/IP/RR/2013, en el que expresó los siguientes motivos de inconformidad:

Recurso de revisión: 02242/INFOEM/IP/RR/2013

"EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 70 Y 71 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ME PERMITO INGRESAR MI RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA RESPUESTA EMITIDA A MI SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. LO ANTERIOR, EN RAZÓN DE LA NEGATIVA DEL SUJETO OBLIGADO SECRETARÍA DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, A ENTREGAR LA INFORMACIÓN POR MI SOLICITADA, BAJO EL ARGUMENTO DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, CUANDO ESTOY ACREDITANDO LO SOLICITADO VÍA DOCUMENTALES QUE ME PERMITÍ ADJUNTAR A MI SOLICITUD, ASÍ MISMO EL SUJETO OBLIGADO NO REALIZÓ LA

Recurso de Revisión: 02242/INFOEM/IP/RR/2013 Y
02243/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE TRANSPORTE**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO POR LOS CRITERIOS 003 Y 004, EMITIDOS POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN OCTUBRE DE 2011. SITUACIÓN POR LA CUAL SOLICITO ATENTAMENTE AL PLENO DEL INFOEM, DESESTIME CUALQUIER DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN VÍA INFORME JUSTIFICADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, POR NO HABERSE HECHO VALER EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO." (sic)

Recurso de revisión: **02243/INFOEM/IP/RR/2013**

"EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 70 Y 71 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ME PERMITO INGRESAR MI RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA RESPUESTA EMITIDA A MI SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. LO ANTERIOR, EN RAZÓN DE LA NEGATIVA DEL SUJETO OBLIGADO SECRETARÍA DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, A ENTREGAR LA INFORMACIÓN POR MI SOLICITADA, BAJO EL ARGUMENTO DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, CUANDO ESTOY ACREDITANDO LO SOLICITADO VÍA DOCUMENTALES QUE ME PERMITÍ ADJUNTAR A MI SOLICITUD. ASÍ MISMO EL SUJETO OBLIGADO NO REALIZÓ LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO POR LOS CRITERIOS 003 Y 004, EMITIDOS POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN OCTUBRE DE 2011. SITUACIÓN POR LA CUAL SOLICITO ATENTAMENTE AL PLENO DEL INFOEM, DESESTIME CUALQUIER DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN VÍA INFORME JUSTIFICADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, POR NO HABERSE HECHO VALER EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. (sic)

IV. El diez de diciembre de dos mil trece, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió los siguientes informes de justificación:

Recurso de Revisión: 02242/INFOEM/IP/RR/2013 Y
02243/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE TRANSPORTE**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Recurso de revisión: **02242/INFOEM/IP/RR/2013**

"Toluca, México a 10 de Diciembre de 2013

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00149/SETRANS/IP/2013

COMISIONADA DEL INFOEM COMISIONADA DEL INFOEM EVA ABAID YAPUR

P R E S E N T E EL que suscribe, Mtro. Sinclair Madero Gaytán, Titular de la Unidad de Información de la Secretaría de Transporte, a través de este acto comparezco a fin de realizar el Informe de Justificación al Recurso de Revisión 02249/INFOEM/IP/RR/2013 donde expongo los siguientes:

HECHOS 1.- En fecha 11 de noviembre del año en curso a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense se recibió por este Sujeto Obligado, la solicitud con número de folio 00149/SETRANS/IP/2013 2.- En la solicitud señalada en el numeral anterior el solicitante realizó la descripción clara y precisa de la información requerida la cual fue: " 3.- POR ESTE MEDIO SE SOLICITA ESTATUS DE LAS 111 ORDENES DE EMPLACAMIENTO REPRESENTADAS POR LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTISTAS "SIERRA MORELOS " A.C. , CON R.F.C. [REDACTED] PARA EXPLOTAR ESTUDIOS TÉCNICOS QUE FUERON CONCESSIONADAS EL 29 Y 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1999, EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y QUE A LA FECHA HAN SIDO NEGADAS DICHAS PLACAS SE HACE LA MENCIÓN DE QUE FUERON PAGADAS DESCRIBO LOS MUNICIPIOS Y NÚMEROS DE RECIBO PARA SU BUSQUEDA Y ACLARACIÓN TOLUCA RECIBOS NO.

[REDACTED]

Recurso de Revisión: 02242/INFOEM/IP/RR/2013 Y
02243/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE TRANSPORTE**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

[REDACTED] 4.- En fecha 4 de diciembre del año en curso, seda respuesta a la solicitud vía SAIMEX, enviando la respuesta requerida al peticionario; al respecto le comunico, que una vez realizada una búsqueda minuciosa en los archivos que obran en poder de la Dirección General Zona I y de las Delegaciones Regionales correspondientes, no se localizó antecedente alguno de lo antes solicitado. 1.- De lo anterior me permito exponer lo siguiente puntos: en el Recurso de revisión 02330/INFOEM/IP/RR/2011 Y 02331/INFOEM/IP/RR/2011, en adición también se realizó una búsqueda de las personas físicas titulares de las órdenes de pago que nos ocupan sin encontrarse antecedentes de las mismas con concesiones otorgadas en el año 1999. 2.- Aunado a lo anterior, es de mencionar que durante el año 2003 se desarrollaron una serie de acciones tendientes a reordenar el transporte público en la entidad, mediante las cuales se dio certeza jurídica a los concesionarios, permisionarios y autorizados de transporte, que participaron dando el debido cumplimiento a los acuerdos publicados en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".3.- ya que para conformar el Padrón Estatal de Transporte Público, publicado el 28 de mayo 2003, considerando que las órdenes de pago fueron emitidas en el año de 1999, estas debieron apegarse a las acciones emitidas dentro del Programa de Reordenamiento Integral de Transporte el Estado de México en el año de 2003, en fecha quince de septiembre de 2005, se publica en Gaceta de Gobierno número cincuenta y cinco , el acuerdo del Secretario de Transporte por el cual se declara concluido el programa de Reordenamiento Integral de Transporte del Estado de México, lo que en consecuencia TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE NO ACUDIERON A DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ANTERIORMENTE VERTIDAS, NO SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN EL PADRÓN ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO.: .4.- Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 41 y expuesto solicito: Que de acuerdo al artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de México y Municipios, el Recurso de Revisión 02242/INFOEM/IP/RR/2013, sea sobreseído y por lo tanto quede sin efecto o materia.

ATENTAMENTE

Maestro en Ingeniería Administra Sinclair Madero Gaytán
Responsable de la Unidad de Informacion
SECRETARIA DE TRANSPORTE" (sic).

Por otra parte adjuntó los siguientes archivos:

Recurso de Revisión: 02242/INFOEM/IP/RR/2013 Y
02243/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE TRANSPORTE**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Página 4

"GACETA DEL GOBIERNO"

15 de septiembre del 2005

concesionarios del transporte público que se encuentran agrupados en Asociaciones Civiles o Sociedades Cooperativas se constituyan en Sociedades Mercantiles.

Que en la actualidad mas del 90% de concesionarios del servicio público de transporte cumplieron con los acuerdos referidos, y a efecto de darles certeza jurídica y salvaguardar sus derechos en la prestación del servicio, se estima necesario declarar la conclusión del Programa de Reordenamiento Integral del Transporte del Estado de México, por el cumplimiento de su objeto, motivo y fin para el cual fue emitido, respecto de los conceptos que en el cuerpo del presente se especifican, máxima que ha concluido la vigencia de los mismos por cuenta a que se señala un plazo determinado para su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, he tenido bien a expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE TRANSPORTE POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO INTEGRAL DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CUANTO HACE A LOS DIVERSOS PUBLICADO EN LA "GACETA DE GOBIERNO" DEL 28 DE MAYO DE 2003.

PRIMERO. Se declara concluido el Programa de Reordenamiento Integral del Transporte del Estado de México, respecto de las acciones relativas al requerimiento y obtención de datos, informes y documentos de los concesionarios, permisionarios y autorizados para prestar el servicio público de transporte para conformar el Padrón Estatal de Transporte Público a que se refiere el acuerdo del Secretario de Transporte publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" de fecha veintiocho de mayo de dos mil tres.

SEGUNDO. Se declara concluido el programa de Reordenamiento Integral del Transporte del Estado de México, respecto a las acciones relativas a fijar las bases y condiciones para que los concesionarios del Transporte Público que se encuentran agrupados en Asociaciones Civiles o Sociedades Cooperativas se transformen o se constituyan en Sociedades Mercantiles a que se refiere el acuerdo del Secretario de Transporte publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" de fecha veintiocho de mayo de dos mil tres.

TERCERO. Respecto de los trámites administrativos en cuanto al programa referido, se establecen las siguientes acciones:

A).- Aquellos concesionarios minoritarios en la modalidad de colectivo y mixto que no concurrieron a la transformación o constitución a Sociedad Mercantil de su agrupación mayoritaria, tendrán un plazo de 60 días hábiles para agruparse y aportar sus concesiones o derechos a la agrupación mayoritaria, caso contrario se aplicaran las sanciones que el Código Administrativo y el Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos determinen en cada caso.

- a) Terminación del plazo
- b) Revocación
- c) Cancelación, etc.

B).- En los casos de concesiones que se detectaron que prestan el servicio público en territorio de operación diferente a aquél para el cual originalmente se les otorgó, se dará trámite en términos de lo dispuesto por el artículo octavo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México así como lo dispuesto en el artículo 97-B, fracción VII del Código Financiero del Estado de México, siempre y cuando acrediten fehacientemente haber prestado el servicio en la zona actual de operación con anterioridad al 25 de Marzo del 2002 y en el caso de colectivo que la concesión está aportada en forma irrevocable a Sociedad Mercantil Mexicana reconocida por la Secretaría.

C).- Tratándose de dictámenes y trámites correspondientes para autorización de concesionamiento que se hayan exhibido durante el proceso de requisición referido en el numeral anterior y que se hayan emitido hasta antes del 25 de marzo del 2002, se les dará el trámite que corresponda en términos de lo dispuesto por el artículo octavo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, siempre y cuando se acredite la autenticidad y legalidad en su emisión.

D).- Las órdenes de pago respecto del Programa de Reordenamiento antes citado que no alcancen a ser entregadas por parte de la Secretaría de Transporte hasta el 15 de Septiembre del presente año, se garantizará que se emita Acuerdo en donde se establezca una nueva fecha para la materialización y entrega de las mismas, siempre y cuando hayan cumplido con el programa y sus ordenamientos, respetando el plazo para su enterro ante la Secretaría de Fianzas, Planeación y Administración del 16 de Diciembre del presente año.

TRANSITORIOS

UNICO. Esta acuerdo entrara en vigor al dia siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno". Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz del Estado de México a los ocho días del mes de Septiembre del año 2005.

EL SECRETARIO DEL TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

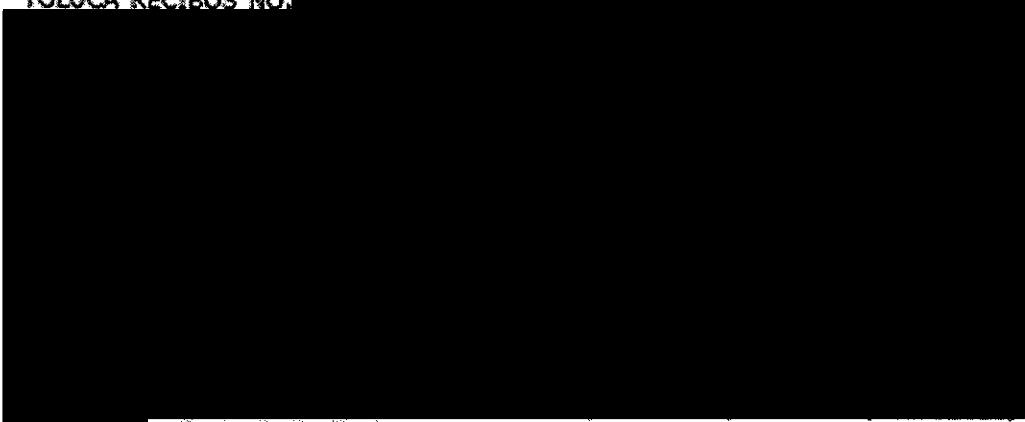
LIC. FERNANDO MALDONADO HERNANDEZ
(RUBRICA).

Recurso de Revisión: 02242/INFOEM/IP/RR/2013 Y
02243/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE TRANSPORTE**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

COMISIONADA DEL INFOEM COMISIONADA DEL INFOEM EVA ABAID YAPUR
P R E S E N T E E L que suscribe, Mtro. Sinclair Madero Gaytán, Titular de la Unidad de Información de la Secretaría de Transporte, a través de este acto comparezco a fin de realizar el Informe de Justificación al Recurso de Revisión 02249/INFOEM/IP/RR/2013 donde expongo los siguientes : HECHOS 1.- En fecha 11 de noviembre del año en curso a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense se recibió por este Sujeto Obligado, la solicitud con número de folio 00149/SETRANS/IP/2013 2.- En la solicitud señalada en el numeral anterior el solicitante realizó la descripción clara y precisa de la información requerida la cual fue: " 3.- POR ESTE MEDIO SE SOLICITA ESTATUS DE LAS 111 ORDENES DE EMPLACAMIENTO REPRESENTADAS POR LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTISTAS "SIERRA MORELOS " A.C., CON R.F.C. [REDACTED] PARA EXPLOTAR ESTUDIOS TÉCNICOS QUE FUERON CONCESSIONADAS EL 29 Y 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1999, EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y QUE A LA FECHA HAN SIDO NEGADAS DICHAS PLACAS SE HACE LA MENCIÓN DE QUE FUERON PAGADAS DESCRIBO LOS MUNICIPIOS Y NÚMEROS DE RECIBO PARA SU BUSQUEDA Y ACLARACIÓN.
TOLUCA RECIBOS NO.



... 4.- En fecha 4 de diciembre del año en curso, se da respuesta a la solicitud vía SAMEX, enviando la respuesta requerida al peticionario; al respecto le comunico, que una vez realizada una búsqueda minuciosa en los archivos que obran en poder de la Dirección General Zona 1 y de las Delegaciones Regionales correspondientes, no se localizó antecedente alguno de lo antes solicitado. 1.- De lo anterior me permito exponer lo siguiente puntos: en el Recurso de revisión 02330/INFOEM/IP/RR/2011 Y 02331/INFOEM/IP/RR/2011, en adición también se realizó una búsqueda de las personas físicas titulares de las órdenes de pago que nos ocupan sin encontrarse antecedentes de las mismas con concesiones otorgadas en el año 1999. 2.- Aunado a lo anterior, es de mencionar que durante el año 2003 se desarrollaron una serie de acciones tendientes a reordenar el transporte público en la entidad, mediante las cuales se dio certeza jurídica a los concesionarios, permisionarios y autorizados de transporte, que participaron dando el debido cumplimiento a los acuerdos publicados en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno". 3.- ya que para conformar el Padrón Estatal de Transporte Público, publicado el 28 de mayo 2003, considerando que las órdenes de pago fueron emitidas en el año de 1999, estas debieron apegarse a las acciones emitidas dentro del Programa de Reordenamiento Integral de Transporte el Estado de México en el año de 2003, en fecha quince de septiembre de 2005, se publica en Gaceta de Gobierno número cincuenta y cinco , el acuerdo del Secretario de Transporte por el cual se dedará concluido el programa de Reordenamiento Integral de Transporte del Estado de México, lo que en consecuencia TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE NO ACUDIERON A DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ANTERIORMENTE VERTIDAS, NO SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN EL PADRÓN ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO.: 4.- Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 41 y expuesto solicito: Que de acuerdo al artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de México y Municipios, el Recurso de Revisión 02242/INFOEM/IP/RR/2013, sea sobreseído y por lo tanto quede sin efecto o materia,

Recurso de Revisión: 02242/INFOEM/IP/RR/2013 Y
02243/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE TRANSPORTE**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**Recurso de revisión: **02243/INFOEM/IP/RR/2013**

"Toluca, México a 10 de Diciembre de 2013

Nombre del solicitante [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00150/SETRANS/IP/2013

COMISIONADO DEL INFOEM COMISIONADO DEL INFOEM MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ COMISIONADA DEL INFOEM P R E S E N T E E L que suscribe, Mtro. Sinclair Madero Gaytán, Titular de la Unidad de Información de la Secretaría de Transporte, a través de este acto comparezco a fin de realizar el Informe de Justificación al Recurso de Revisión 02243/INFOEM/IP/RR/2013 donde expongo los siguientes :

HECHOS 1.- En fecha 12 de noviembre del año en curso a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense se recibió por este Sujeto Obligado, la solicitud con número de folio 00150/SETRANS/IP/2013 2.- En la solicitud señalada en el numeral anterior el solicitante realizó la descripción clara y precisa de la información requerida la cual fue: Por este medio se solicita copia del estatus de las 111 órdenes de emplacamiento representadas por la confederación nacional de transportistas "SIERRA MORELOS" A.C., CON R.F.C. [REDACTED] para explotar estudios técnicos que fueron concesionadas el 29 y 30 de noviembre del año 1999, en diversos municipios del Estado de México y que a la fecha han sido negadas dichas placas se hace la mención de que fueron negadas.

3.-En fecha 4 de diciembre del año en curso, se da respuesta a la solicitud vía SAIMEX, que una vez realizada una búsqueda minuciosa en los archivos que obran en poder de esta Dirección General y de las Delegaciones correspondientes, no se localizó antecedente alguno de lo antes solicitado

4.-Derivado de la problemática que se ha tenido con el internet, no fue posible enviar completa la información, se encuentra el respaldo en el sistema de los Sujetos habilitados para poder verificar la información, se adjunta nuevamente.

1.- De lo anterior me permito exponer lo siguiente puntos:

en el Recurso de revisión 02330/INFOEM/IP/RR/2011 Y 02331/INFOEM/IP/RR/2011, en adición también se realizó una búsqueda de las personas físicas titulares de las órdenes de pago que nos ocupan sin encontrarse antecedentes de las mismas con concesiones otorgadas en el año 1999.

2.- Aunado a lo anterior, es de mencionar que durante el año 2003 se desarrollaron una serie de acciones tendientes a reordenar el transporte público en la entidad, mediante las cuales se dio certeza jurídica a los

Recurso de Revisión: 02242/INFOEM/IP/RR/2013 Y
02243/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE TRANSPORTE**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

concesionarios, permisionarios y autorizados de transporte, que participaron dando el debido cumplimiento a los acuerdos publicados en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".3.- ya que para conformar el Padrón Estatal de Transporte Público, publicado el 28 de mayo 2003, considerando que las órdenes de pago fueron emitidas en el año de 1999, estas debieron apegarse a las acciones emitidas dentro del Programa de Reordenamiento Integral de Transporte el Estado de México en el año de 2003, en fecha quince de septiembre de 2005, se publica en Gaceta de Gobierno número cincuenta y cinco , el acuerdo del Secretario de Transporte por el cual se declara concluido el programa de Reordenamiento Integral de Transporte del Estado de México, lo que en consecuencia TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE NO ACUDIERON A DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ANTERIORMENTE VERTIDAS, NO SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN EL PADRÓN ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO.: .4.- Derivado de lo anterior señalo en artículo 41 y expuesto solicitó: Que de acuerdo al artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de México y Municipios, el Recurso de Revisión 01872/INFOEM/IP/RR/2013, sea sobreseído y por lo tanto quede sin efecto o materia.

ATENTAMENTE

Maestro en Ingeniería Administra Sinclair Madero Gaytán
Responsable de la Unidad de Informacion
SECRETARIA DE TRANSPORTE" (sic).

Por otro lado, anexó además del Acuerdo del Secretario de Transporte por el cual se declara concluido el programa de Reordenamiento Integral de Transporte del Estado de México publicado el quince de septiembre de dos mil cinco, en la Gaceta de Gobierno número cincuenta y cinco; los siguientes documentos: -----

Recurso de Revisión: 02242/INFOEM/IP/RR/2013 Y
02243/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Toluca, México a 04 de diciembre de 2013

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00150/SETRANS/IP/2013

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 15, 19 fracción XVI y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte del Estado de México; 7 fracción I, II, 12, 41, 44, 45, 46 y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, me permito dar respuesta a su solicitud de información 00150/SETRANS/IP/2013; POR ESTE MEDIO SE SOLICITA COPIAS DEL ESTATUS DE LAS 111 ORDENES DE EMPLACAMIENTO REPRESENTADAS POR LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTISTAS "SIERRA MORELOS "A.C., CON R.F.C. 391023 L 78, PARA EXPLOTAR ESTUDIOS TÉCNICOS QUE FUERON CONCESSIONADAS EL 29 Y 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1969, EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DENTRO DE ELLAS, SEAN PUEDES INDICAR EL LUGAR EN MEXICO Y SUS FASCÍCULOS RELACIONADOS.

solicitud, presentada a través del Módulo de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios (INFOEM), mediante la cual solicita se informe del estatus de las 111 órdenes de emplecamiento, representadas por la Confederación Nacional de Transportistas "Sierra Morelos", A. C., con R.F.C. 391023 L 78, para explotar estudios técnicos que fueron concesionadas el 29 y 30 de noviembre del año 1969, en diversos municipios del Estado de México y manifestada que a la fecha han sido negadas dichas pliegos y menciona que fueron pagadas así como describe los municipios y números de recibo para su búsqueda y aclaración. Al respecto le comunico, que una vez se realizada una búsqueda minuciosa en los archivos que están en poder de esta Dirección General y de las Delegaciones Regionales correspondientes, no se localizó antecedente alguno de lo anterior solicitado. En atención a su solicitud de información con número 00150/SETRANS/IP/2013 y en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en los Arts. 1 fracción I, 12 fracciones I, 40 fracción I, III y IV, 41, 41 Bis, 42, 47 se informa a usted que en el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Unidad Administrativa se genera información referente a ESTATUS DE ORDENES DE EMPLACAMIENTO COMO LO DESCRIBE EN SUS SOLICITUD U ORDEN DE PAGO, TAL Y COMO REFEREN LOS DOCUMENTOS QUE USTED ANEXA, así como también obra en los archivos de esta Unidad Administrativa las informaciones que puedan ser constitutivas a su petición tal y como la solicita. Se hace entrega de la información en fármacos, de la Ley de Transparencia en su Artículo 41. Los sujetos obligados sólo proporcionaran la información pública que se les requiere y que obra en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuarla cálculos o practicar investigaciones.

Por más que al momento, le serviría un coodital saludo.

ATENTAMENTE

Maestro en INGENIERÍA Administrativa Sistán Medero Gaytán
Responsable de la Unidad de Información
SECRETARÍA DE TRANSPORTE



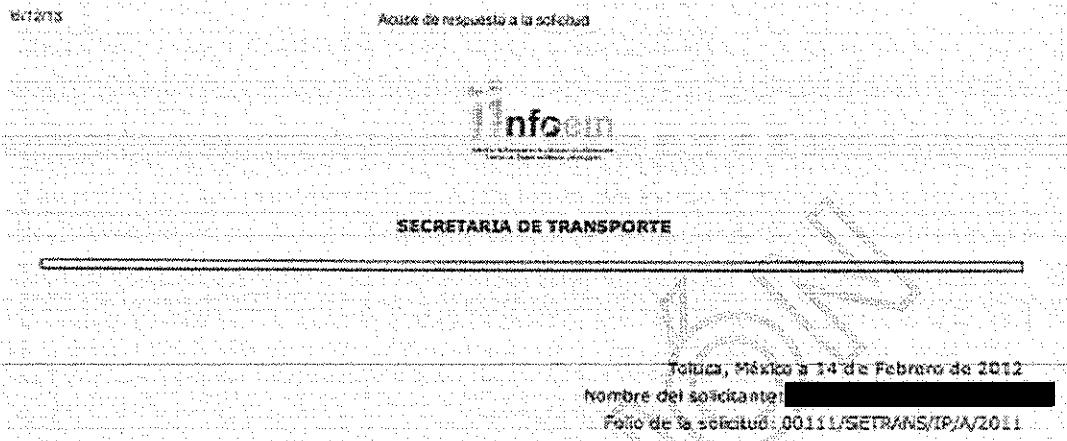
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 02242/INFOEM/IP/RR/2013 Y
02243/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



En atención a la RESOLUCIÓN del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México de los expedientes 02240/INFOEM/IP/RR/2011 y 02243/INFOEM/IP/RR/2013 I acumulados, por el cual se ordena que se entregue al recurrente el estatus de 111 órdenes de empleo representadas por la Confederación Nacional de Transportistas "Sierra Morelos" A.C. de los procedimientos de empleamiento, al respecto me permito informar: Que después de realizar una búsqueda exhaustiva no se encuentra antecedente alguno en las Delegaciones Regionales de Toluca, Atizapán y/o Valle de Bravo o en el sistema histórico digital de la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público a favor de la denominada Confederación Nacional de Transportistas "Sierra Morelos A.C.", en adición también se realiza una búsqueda de las personas físicas titulares de las órdenes de pago que nos ocupan sin encontrarse antecedente de las mismas con concesiones otorgadas en el año de 1999. Aunado a lo anterior, es de mencionar que durante el año 2003 se desarrollaron una serie de acciones tendientes a reordenar el transporte público en la entidad, mediante las cuales se dio certeza jurídica a los concesionarios, permissionarios y autorizados de transporte; que participaron dando el debido cumplimiento a los acuerdos publicados en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" en diversas fechas, entre los cuales se encuentra el acuerdo de la Secretaría de Transporte, por el que se requiere de datos, informes y documentos a los concesionarios, permissionarios y autorizados para prestar el servicio público de transporte, para conformar el Padrón Estatal de Transporte Público publicado el 28 de mayo de 2003; bajo este tenor, y Considerando que las órdenes de pago fueron emitidas en el año de 1999, estas debieron opearse a las acciones emitidas dentro del Programa de Reordenamiento Integral de Transporte del Estado de México en el año de 2003, atendiendo que en fecha quince de septiembre del año 2005, se publicó en Gaceta de Gobierno número 55, el acuerdo del Secretario de Transporte por el cual se declara concluido el Programa de Reordenamiento Integral de Transporte del Estado de México, por lo que en consecuencia todas aquellas personas que no acudieren a dar cumplimiento a las disposiciones anteriormente vertidas, no se encuentran registradas en el Padrón Estatal de Transporte Público, siendo este el caso que nos ocupa.

ATENTAMENTE

Maestro en Ingeniería Administrativa Sidair Madero Gaytán
Responsable de la Unidad de Información
SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Recurso de Revisión: 02242/INFOEM/IP/RR/2013 Y
02243/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE TRANSPORTE**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

V. Los recursos de revisión 02242/INFOEM/IP/RR/2013 y 02243/INFOEM/IP/RR/2013, se enviaron electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia se turnaron a través de **EL SAIMEX** a los Comisionados **EVA ABAID YAPUR** y **MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ**, a efecto de que formularan y presentaran el proyecto de resolución correspondiente.

El Pleno de este H. Instituto, en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del diecinueve de diciembre de dos mil trece, ordenó su acumulación y turno a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver los presentes recursos de revisión interpuestos por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I, VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 02242/INFOEM/IP/RR/2013 Y
02243/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

SEGUNDO. En atención a lo solicitado por **EL RECURRENTE** en las solicitudes de acceso a la información pública con folios 00149/SETRANS/IP/2013 y 00150/SETRANS/IP/2013 es procedente la acumulación de estos asuntos, en atención a los siguientes argumentos:

Es conveniente citar el numeral ONCE de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que señala:

"ONCE. El Instituto, para mejor resolver y evitar las resoluciones contradictorias, podrá acordar la emisión de los expedientes de recurso de revisión, de oficio o a petición de parte cuando:

- a) El solicitante y la información referidos sean las mismas;
- b) Las partes o los actos impugnados sean iguales;
- c) Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo sujeto obligado, aunque se trate de solicitudes diversas;
- d) Resulte conveniente a la resolución unificada de los asuntos; y
- e) En cualquier otro caso que determine el Pleno.

La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes..."

Del numeral antes transscrito se advierte que la justificación de la acumulación consiste en emitir una sola resolución en la que se ponderen todos los argumentos y medios de prueba aportados en cada uno de ellos, con el objeto de evitar resoluciones contradictorias; y para ello es necesario que se acrediten todos los elementos que señala el Lineamiento antes transscrito.

En los casos que nos ocupa, quedaron acreditados todos los elementos precisados, por los siguientes motivos:

Recurso de Revisión: 02242/INFOEM/IP/RR/2013 Y
02243/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE TRANSPORTE**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

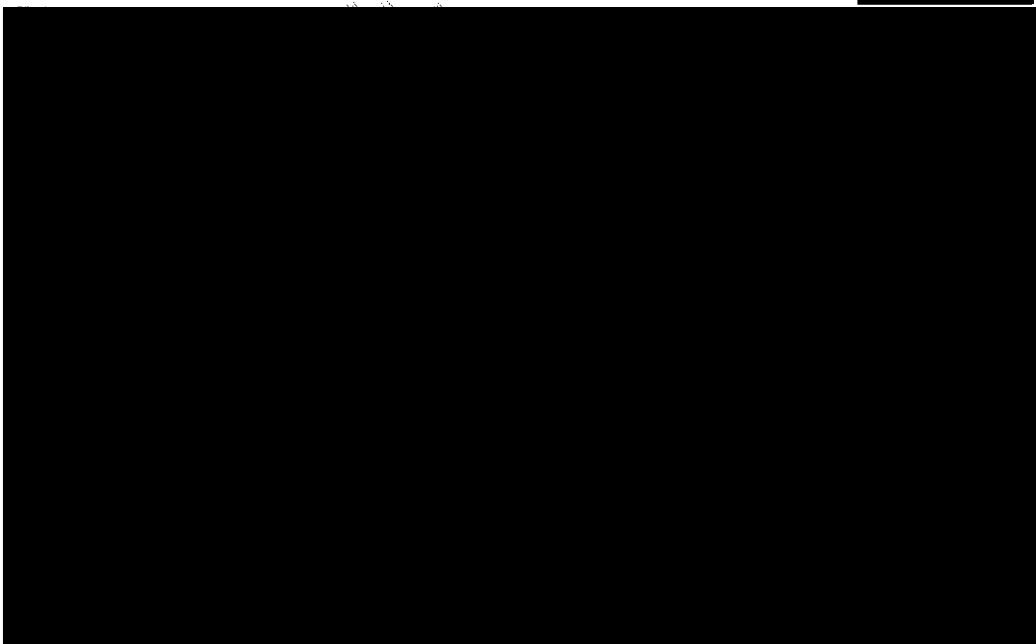
Respecto al primero de ellos está probado, en virtud de que ambas solicitudes de acceso a la información pública fueron presentados por el **C. JOSÉ GONZÁLEZ PAREDES**; asimismo, la información que solicita es la misma, ya que en aquéllas **EL RECURRENTE** solicitó respectivamente:

Solicitud con folio 00149/SETRANS/IP/2013:

"POR ESTE MEDIO SE SOLICITA ESTATUS DE LAS 111 ORDENES DE EMPLACAMIENTO REPRESENTADAS POR LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTISTAS "SIERRA MORELOS " A.C., CON R.F.C. [REDACTED] PARA EXPLOTAR ESTUDIOS TÉCNICOS QUE FUERON CONCESSIONADAS EL 29 Y 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1999, EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y QUE A ALA FECHA HAN SIDO NEGADAS DICHAS PLACAS SE HACE LA MENCIÓN DE QUE FUERON PAGADAS.

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

DESCRIBO LOS MUNICIPIOS Y NÚMEROS DE RECIBO PARA SU BUSQUEDA Y ACLARACIÓN. TOLUCA RECIBOS NO. [REDACTED]



Solicitud con folio: 00150/SETRANS/IP/2013

Recurso de Revisión: 02242/INFOEM/IP/RR/2013 Y
02243/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

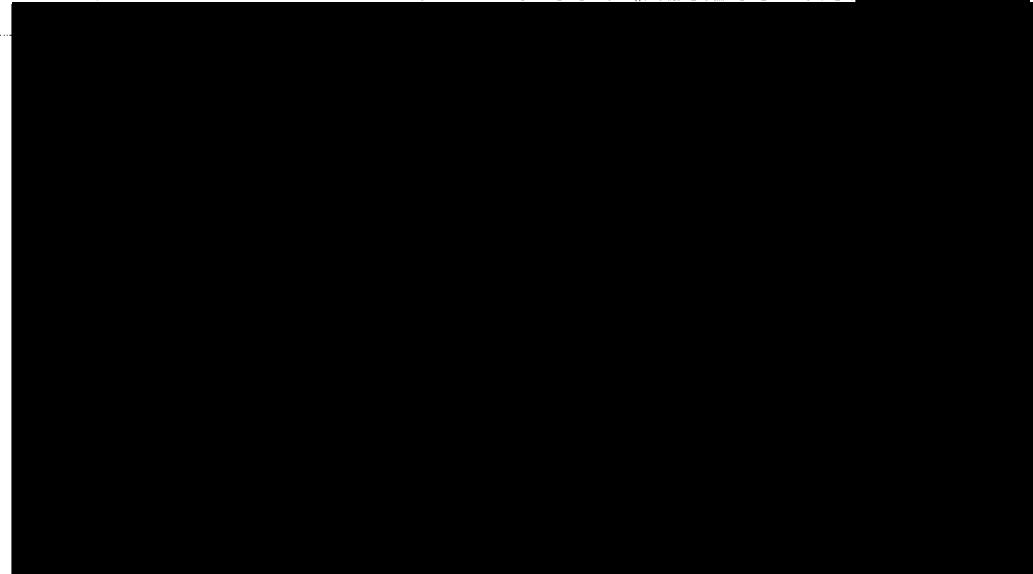
Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE TRANSPORTE**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

"POR ESTE MEDIO SE SOLICITA COPIAS DEL ESTATUS DE LAS 111 ORDENES DE EMPLACAMIENTO REPRESENTADAS POR LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTISTAS "SIERRA MORELOS" A.C., CON R.F.C. [REDACTED] PARA EXPLOTAR ESTUDIOS TÉCNICOS QUE FUERON CONCESSIONADAS EL 29 Y 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1999, EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y QUE A LA FECHA HAN SIDO NEGADAS DICHAS PLACAS SE HACE LA MENCIÓN DE QUE FUERON PAGADAS.

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

DESCRIBO LOS MUNICIPIOS Y NÚMEROS DE RECIBO PARA SU BUSQUEDA Y ACLARACIÓN. TOLUCA RECIBOS NO. [REDACTED]



En relación al segundo de los requisitos para que opere la acumulación de expedientes, relativo a que las partes o los actos impugnados sean iguales, es necesario aclarar que con la disyuntiva "o" que contempla el inciso b) del número ONCE de los Lineamientos citados, es suficiente con que se acredeite uno de ellos y en los casos que se resuelven ha quedado demostrado el primer supuesto, en virtud de que en ambos asuntos el particular que presentó las solicitudes de acceso a la información y ahora recurrente es el C. [REDACTED]

[REDACTED] pero, además se le informara el estatus de las ciento once ordenes de emplacamiento señalada.

Recurso de Revisión: 02242/INFOEM/IP/RR/2013 Y
02243/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE TRANSPORTE**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

En esta tesisura y respecto al tercero de los requisitos consistente en que se trate del mismo solicitante y **SUJETO OBLIGADO**, también queda demostrado, ya que en todos los asuntos el solicitante es el C. [REDACTED] y **EL SUJETO OBLIGADO es la SECRETARÍA DE TRANSPORTE.**

Finalmente y en relación a la conveniencia de una resolución unificada de asuntos, es de suma trascendencia destacar que para este Órgano Colegiado, la conveniencia consiste en evitar resoluciones contradictorias, analizar las manifestaciones vertidas en todos los recursos, valorar los documentos aportados en cada uno de los medios de impugnación que se analizan y para ello es necesario estudiar en una sola resolución todos los asuntos, para cada una de las respuestas entregadas y concluir en una decisión final mediante la cual se resuelvan todos los recursos de revisión al rubro señalados.

Consecuentemente, procede la acumulación de los recursos de revisión al rubro anotados.

TERCERO. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, misma persona que formuló las solicitudes de información números 00149/SETRANS/IP/2013 y 00150/SETRANS/IP/2013 a **EL SUJETO OBLIGADO**.

CUARTO. Oportunidad. Los recursos de revisión fueron interpuestos dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que **EL RECURRENTE** tuvo conocimiento de la respuesta impugnada, que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

Recurso de Revisión: 02242/INFOEM/IP/RR/2013 Y
02243/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

"Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva."

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en el precepto legal antes transcrita, en atención a que las respuestas impugnadas fueron notificadas a **EL RECURRENTE** el cuatro de diciembre de dos mil trece; por consiguiente, el plazo de quince días que el numeral 72 de la ley de la materia concede para presentar recurso de revisión transcurrió del cinco de diciembre de dos mil trece al diez de enero de dos mil catorce, sin contar el siete, ocho, catorce y quince de diciembre de dos mil trece, por tratarse de sábados y domingos, respectivamente; ni del veinte de diciembre de dos mil trece al seis de enero de dos mil catorce, por corresponder al período vacacional de este Instituto, de conformidad con el calendario oficial en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se notificó la respuesta impugnada, así como el día en que se registraron los recursos de revisión que fue el seis de diciembre de dos mil trece, se concluye que los medios de impugnación al rubro anotado, fueron presentados dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere el precepto legal en cita.

QUINTO. Procedibilidad. El recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción IV del artículo 71 de la ley de la materia, que a la letra dice.

Recurso de Revisión: 02242/INFOEM/IP/RR/2013 Y
02243/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I...
- II...
- III...

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud."

El precepto legal citado, establece como supuesto de procedencia del recurso de revisión, en aquellos casos en que **EL RECURRENTE** estime que la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO**, no favorece a sus intereses.

Luego, en este asunto se actualiza la hipótesis jurídica citada, en atención a que **EL RECURRENTE** combate las respuestas entregadas por **EL SUJETO OBLIGADO** y expresa motivos de inconformidad en contra de ella.

Asimismo, de la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en **EL SAIMEX**.

SEXTO. Análisis de causal de sobreseimiento. Este Órgano Colegiado advierte que en el caso se actualiza la causa de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"...**Artículo 75 Bis A.** El recurso será sobreseído cuando:

(...)

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia..."

Luego, conforme a la transcripción que antecede conviene desglosar los elementos de la disposición transcrita, de manera tal que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando:

- a) **EL SUJETO OBLIGADO modifique el acto impugnado.**
- b) **EL SUJETO OBLIGADO revoque el acto impugnado; y,**
- c) En ambos casos ese acto combatido queda sin materia o sin efecto.

En el primer supuesto, un acto impugnado es modificado en aquellos casos en los que **EL SUJETO OBLIGADO** después de haber otorgado una respuesta, emite una diversa, y en ésta subsana las deficiencias que hubiera tenido y queda satisfecho en consecuencia y de modo exhaustivo el derecho subjetivo accionado por el particular.

Se actualiza la revocación en cambio, cuando **EL SUJETO OBLIGADO** deja sin efectos la primera respuesta y en su lugar emite otra con las características y cualidades suficientes para dejar satisfecho ese ejercicio del derecho al acceso a la información.

En ese tenor, un acto impugnado queda sin efectos, cuando aun existiendo jurídicamente (esto es, que no se ha modificado, ni revocado) ya no genera ninguna consecuencia legal.

En tanto que, un acto impugnado queda sin materia, cuando ha sido satisfecha la pretensión de lo pedido o exigido por **EL RECURRENTE** de manera que **EL SUJETO OBLIGADO** entrega una respuesta aunque sea posterior a los términos previstos en la ley y mediante ésta concede la totalidad de la información solicitada.

Recurso de Revisión: 02242/INFOEM/IP/RR/2013 Y
02243/INFOEM/IP/RR/2013

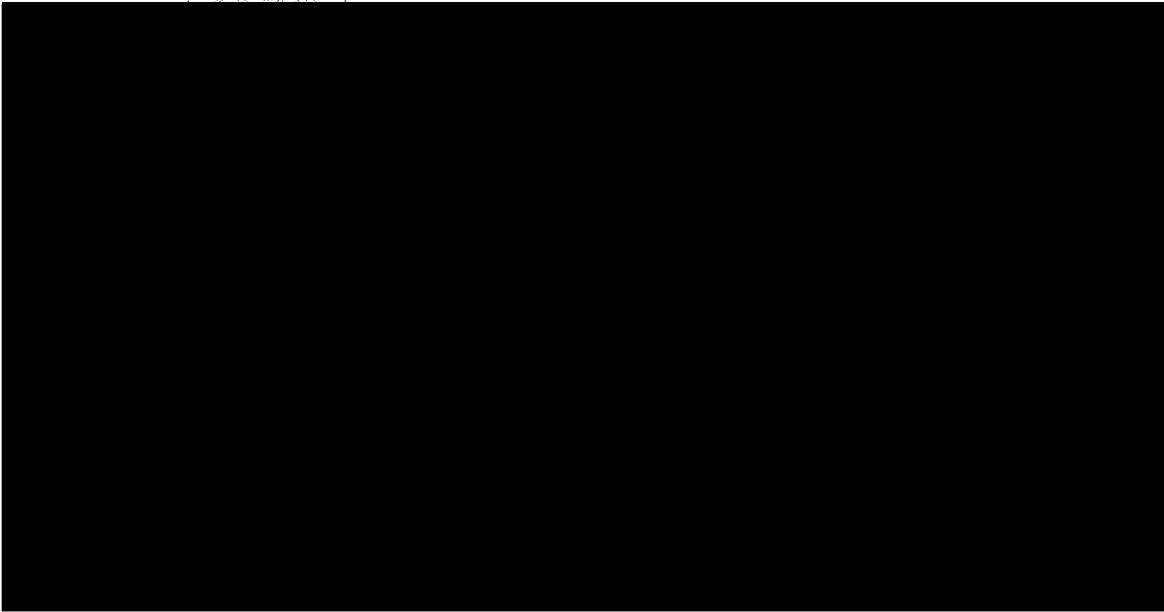
Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE TRANSPORTE**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Bajo esas consideraciones, se afirma que en los recursos de revisión sujeto a estudio se actualiza la hipótesis jurídica citada en primer término, toda vez que quedó probado que **EL SUJETO OBLIGADO** mediante un acto posterior entregó a **EL RECURRENTE** la respuesta a las solicitudes de información pública de origen.

Con la finalidad de justificar lo anterior, es de suma importancia recordar que **EL RECURRENTE** pidió se le informara el "...ESTATUS DE LAS 111 ORDENES DEEMPLACAMIENTO REPRESENTADAS POR LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTISTAS "SIERRA MORELOS " A.C., CON R.F.C. [REDACTED] PARA EXPLOTAR ESTUDIOS TÉCNICOS QUE FUERON CONCESSIONADAS EL 29 Y 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1999, EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y QUE A ALA FECHA HAN SIDO NEGADAS DICHAS PLACAS SE HACE LA MENCIÓN DE QUE FUERON PAGADAS. CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN DESCRIBO LOS MUNICIPIOS Y NÚMEROS DE RECIBO PARA SU BUSQUEDA Y ACLARACIÓN. TOLUCA RECIBOS NO. [REDACTED]

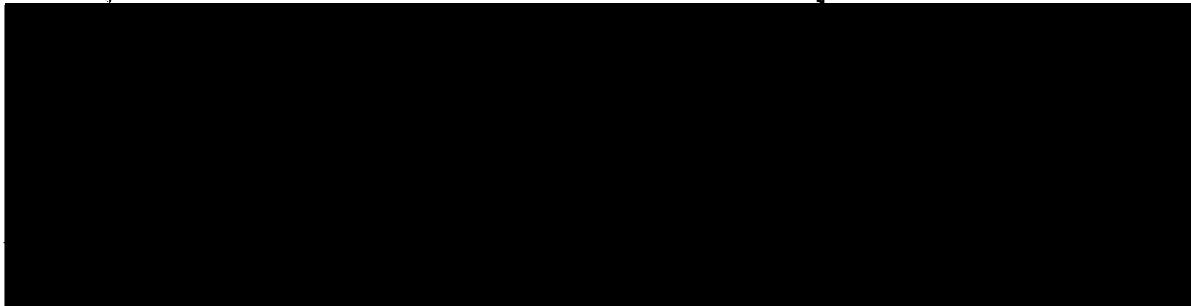


Recurso de Revisión: 02242/INFOEM/IP/RR/2013 Y
02243/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



Luego, mediante la primera de las respuestas impugnadas, **EL SUJETO OBLIGADO** informó a **EL RECURRENTE** que de una búsqueda minuciosa en los archivos de la Dirección General y de las Delegaciones Regionales correspondientes, no se localizó antecedente alguno de lo solicitado; que no genera información referente a estatus de órdenes de emplacamiento como se describe en la solicitud o orden de pago tal como refieren los documentos que se anexan y que en sus archivos no obran las informaciones que puedan dar respuesta a su solicitud; en tanto que en la segunda de ellas que se "...hace entrega de la información en términos de la Ley de Transparencia en su artículo 41.-Los sujetos Obligados sólo proporcionaran la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuarla cálculos o practicar investigaciones..."

En tanto que como motivo de inconformidad **EL RECURRENTE** adujo que se le niega la entrega de la información solicitada bajo el argumento de la inexistencia de la información, sin embargo que acreditó lo solicitado con las documentales que anexo a su solicitud, asimismo que **EL SUJETO OBLIGADO** no realizó la declaratoria de inexistencia de la información pública solicitada.

Luego, al rendir el informe de justificación **EL SUJETO OBLIGADO** manifestó que una vez realizada una búsqueda minuciosa en los archivos de la Dirección General Zona I y de las Delegaciones Regionales correspondientes, no se localizó

Recurso de Revisión: 02242/INFOEM/IP/RR/2013 Y
02243/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

antedecedente alguno de lo antes solicitado; que los recursos de revisión 02330/INFOEM/IP/RR/2011 y 02331/INFOEM/IP/RR/2011 también se realizó una búsqueda de las personas físicas titulares de las órdenes de pago que nos ocupan sin encontrarse antecedentes de las concesiones otorgadas en mil novecientos noventa y nueve; que durante el dos mil tres, se desarrollaron una serie de acciones tendentes a reordenar el transporte público en la entidad, mediante las cuales se dio certeza jurídica a los concesionarios, permisionarios y autorizados de transporte que participaron en cumplimiento a los acuerdos publicados en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” el veintiocho de mayo de dos mil tres, para conformar el Padrón Estatal de Transporte Público, y atendiendo a que las órdenes de pago fueron emitidas en mil novecientos noventa y nueve, éstas debieron apegarse a las acciones emitidas dentro del Programa de Reordenamiento Integral de Transporte el Estado de México en dos mil tres; que en el quince de septiembre de dos mil cinco, se publicó en Gaceta de Gobierno número cincuenta y cinco, el acuerdo del Secretario de Transporte por el cual se declara concluido el programa de Reordenamiento Integral de Transporte del Estado de México; en consecuencia todas aquellas personas que no acudieron a dar cumplimiento a las disposiciones anteriormente vertidas, no se encuentran registradas en el padrón estatal de transporte público, por lo tanto de lo anterior se deduce que esto último es el estado que guardan las ciento once órdenes de emplacamiento que refiere **EL RECURRENTE** en su solicitud de información pública.

Por ende, con la información contenida en los informes de justificación, **EL SUJETO OBLIGADO** satisfizo el derecho de acceso a la información pública de **EL RECURRENTE**.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE TRANSPORTE**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Lo anterior es así, toda vez que si bien **EL SUJETO OBLIGADO** al entregar las respuestas impugnadas no precisó cuál era el estatus de las ciento once órdenes de pago que detalló **EL RECURRENTE** en su solicitud de información pública, sino no únicamente señaló que después de una búsqueda de la información no fue localizada; sin embargo, al rendir el informe de justificación de manera clara y precisa señala que el veintiocho de mayo de dos mil tres, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado, un acuerdo del Secretario del Secretario de Transporte relativo al Programa de Reordenamiento Integral de Transporte en el Estado de México; y que el quince de septiembre de dos mil cinco, se publicó en Gaceta un diverso acuerdo del Secretario de Transporte, a través del cual se declara concluido el Programa señalado; en consecuencia, todas aquellas personas que no acudieron a dar cumplimiento a las disposiciones relativas al Programa de Reordenamiento Integral de Transporte en esta entidad federativa, no se encuentran registradas en el Padrón Estatal de Transporte Público; por ende, este es el estatus que guardan las ciento once órdenes de emplacamiento a que se refiere **EL RECURRENTE** en su solicitud de información pública.

Dicho de otro modo, es cierto que **EL SUJETO OBLIGADO** al entregar las respuestas impugnadas fue omiso en indicar el estatus de las ciento once órdenes de emplacamiento señalados en la solicitud de información pública de origen; sin embargo, al presentar el informe de justificación de manera clara y concreta señala que todas aquellas personas que no acudieron a efectuar los trámites relativos al Programa de Reordenamiento Integral de Transporte en el Estado de México, en los términos señalados en el acuerdo del Secretario de Transporte, publicado el veintiocho de mayo de dos mil tres en la Gaceta del Gobierno del Estado, no se encuentran registrados en el Padrón Estatal de Transporte Público del Estado de México; por ende, se insiste este es el estatus o estado que guardan las ciento once órdenes de emplacamiento señalados en la

Recurso de Revisión: 02242/INFOEM/IP/RR/2013 Y
02243/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE TRANSPORTE**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

solicitud de información pública; por ende, lo que impone declarar el sobreseimiento de los mismos.

Así, con fundamento en lo prescrito en el artículo 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como en los artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 Bis A fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se sobresee los presentes recursos de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando Sexto de esta resolución.

SEGUNDO. Notifíquese a **EL RECURRENTE** y envíese a la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO** vía **EL SAIME**.

TERCERO. NOTIFÍQUESE a **EL RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 02242/INFOEM/IP/RR/2013 Y
02243/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE TRANSPORTE**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, INTEGRADO POR LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, AUSENTES EN LA SESIÓN; EVA ABAID YAPUR; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, AUSENTES EN LA SESIÓN; Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA CUADRADAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

Ausente en la Sesión

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE


EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA


MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

Ausente en la Sesión
FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO


JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA


IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

**infoem**
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EMITIDA EN LOS RECURSOS DE REVISIÓN 02242/INFOEM/IP/RR/2013 Y 02243/INFOEM/IP/RR/2013 ACUMULADOS.